



EE 2026/14000/000050

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 06 MAR. 2026

VISTO: lo dispuesto en el artículo 433 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 "Presupuesto Nacional Período 2025-2029";

RESULTANDO: I) que el mencionado artículo crea en la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana" del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Proyecto 782 "Atención a la Precariedad Habitacional de la Población en Situación Vulnerable";

II) que, por este artículo, se asignan recursos presupuestales en la financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda";

III) que en el artículo 410 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 se aprueba el Plan Quinquenal de Vivienda, asignando fondos adicionales del Fondo Nacional de Vivienda al Proyecto 782 "Atención a la Precariedad Habitacional de la Población en Situación Vulnerable" por el monto anual de \$ 400.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos millones) a partir del año 2027;

IV) que el total de recursos para el Proyecto 782 en la financiación 1.5 para el Quinquenio se relacionará en la parte resolutive de la presente Resolución;

V) que, la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana ejecuta parte de sus recursos a través del Fideicomiso de Integración Social y Urbana, cuyo contrato fue suscrito el 30 de mayo de 2022, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA);

VI) que tomando en consideración lo dispuesto en la cláusula CUARTO de este contrato, se habilita la transferencia al Fideicomiso de Integración Social y Urbana de los recursos presupuestales asignados al Proyecto 782 "Atención a la Precariedad Habitacional de la Población en Situación Vulnerable";

VII) que en la novena Comisión de Seguimiento del Fideicomiso de Administración de Integración Social y Urbana (FISU) de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprueba la inclusión de este nuevo proyecto en las inversiones del Fideicomiso de Integración Social y Urbana;

CONSIDERANDO: I) que se transferirán recursos del Proyecto 782 "Atención a la precariedad Habitacional de la Población en Situación Vulnerable" al Fideicomiso de Integración Social y Urbana, por un monto total de \$ 2.100.000.000 (pesos uruguayos dos mil cien millones), distribuidos en las partidas anuales que se relacionará, con cargo a la financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda";

II) que se está en condiciones de autorizar la transferencia de recursos mencionada anteriormente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, así como a la normativa citada en el cuerpo de la presente Resolución y a la intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

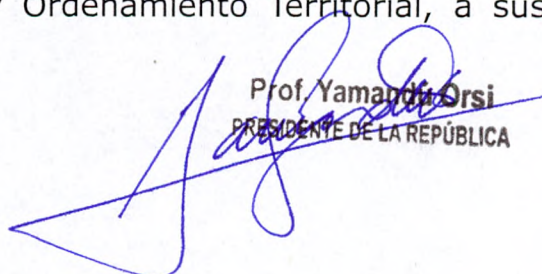
RESUELVE:

1º.- Apruébase la transferencia de recursos del Proyecto 782 "Atención a la precariedad Habitacional de la Población en Situación vulnerable" del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial al Fideicomiso de Integración Social y Urbana, por un monto total de \$ 2.100.000.000 (pesos uruguayos dos mil cien millones), distribuida en las siguientes partidas anuales, con cargo a la financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda":

Año	2026	2027	2028	2029	
Crédito Presupuestal (en \$)	150.000.000	600.000.000	650.000.000	700.000.000	2.100.000.000

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.-


TAMARÁ PASEYRO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA